



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021.
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Marzo de 2016 No. 228

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 176	Por el que se nombra al Primer Regidor Propietario, Oduberlando Vázquez Miguel, Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.....	3
Decreto No. 177	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 104.75 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, quien lo destinará para un Centro de Formación de la Parroquia San Francisco de Asís, predio ubicado en la colonia Burocrática, del citado Municipio.....	5
Decreto No. 178	Por el que se nombra al Regidor Oscar Gómez López, Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.....	10
Decreto No. 179	Por el que se abroga el Decreto número 176, de fecha 09 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado.	12

CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 180	Por el que se nombra a la Sexta Regidora Propietaria, Josefina Pereyra Maldonado, Presidenta Municipal, en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.....	14
Pub. No. 1407-A-2016	Reglamento Interior de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.....	17
Pub. No. 1408-A-2016	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Bienestar "Pescando con el Corazón".	28

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 176

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 176

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de Julio del 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, a favor del ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas, como Presidente Municipal Constitucional en dicho Ayuntamiento.

Que esta Comisión Permanente mediante decreto número 175, de fecha 02 de Marzo del 2016, a solicitud del licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, declaró que sí ha lugar a formación de causa en contra del **Ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas**, y se pudiera ejecutar la **ORDEN DE APREHENSIÓN**, de fecha 05 cinco de Junio de 2015 dos mil quince, dictada en contra de la citada persona, en la Causa Penal número 93/2015, del índice del Juzgado de Primera Instancia del ramo penal de Motozintla, como probable responsable del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, (AGRAVADA)**, previsto y sancionado por el artículo 9 párrafo primero, fracción I, inciso b) y **AGRAVADO** por el artículo 10 párrafo primero, fracción I inciso b) y c) (que se realice con violencia), de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE**

SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el artículo 7, párrafo primero (hipótesis de acto), fracción I, (delito instantáneo), 8, (hipótesis de acción dolosa) 9 párrafo primero (hipótesis de obrar doloso el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley) 13, fracción III (los que la realicen conjuntamente) todos del código penal federal, cometido en agravio de **LUDWIN MORENO SALAS**, y en consecuencia, quedó a disposición del tribunal de justicia del fuero común que lo reclama, para que enfrentara el proceso penal correspondiente.

En consecuencia a lo anterior, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento al artículo 82, de la Constitución Política local, a través de dicho decreto, separó del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, al **Ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas**, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común, por lo que quedó vacante el citado cargo de elección popular.

Derivado de la vacante que se originó, esta Comisión Permanente, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, nombra al Primer Regidor Propietario, Oduberlando Vázquez Miguel, para que asuma el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas; en consecuencia, se nombra al Primer Regidor Suplente, Elifas Esaú Hernández González, para que asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en dicho Ayuntamiento, ambos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 153, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Primer Regidor Propietario, Oduberlando Vázquez Miguel, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Artículo Segundo.- En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Primer Regidor Suplente, Elifas Esaú Hernández González, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 09 días del mes de Marzo del 2016. D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 177

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 177

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera

el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMT/SM/003/2015, de fecha 14 de Enero del año 2016, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 19 del mismo mes y año, dirigido al Diputado Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual el Ingeniero José Luis Castillejos Vila y la Licenciada Delia Esmirna Peña Velázquez, Presidente y Secretaria Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 104.75 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, quien lo destinará para un Centro de Formación de la Parroquia San Francisco de Asís, predio ubicado en la Colonia Burocrática, del citado Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio ante mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Décima Primera (11ª) Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 10 de Diciembre del año 2015, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del lote de terreno de

referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada;

2.- Original de un plano topográfico que identifica el lote de terreno a desincorporar;

3.-Copia certificada del escrito de fecha 15 de Octubre del 2015, por medio del cual el Pbro. Martín Medina Balam, Párroco de la Parroquia de San Francisco de Asís, de Tonalá, Chiapas, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del lote de terreno materia del presente ordenamiento; y

4.-Copia certificada del Instrumento Jurídico número Ciento Seis (106), Volumen número Tres, del Protocolo Especial, de fecha 07 de Octubre de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público número 47, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el número 1067, Libro Cinco, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación de Tonalá, Chiapas, de fecha 03 de Diciembre del 2010; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por la Secretaria Municipal antes citada.

Por lo que, el oficio número PMT/SM/003/2015, de fecha 14 de Enero del año 2016, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 17 de Febrero de 2016, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 104.75 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico número Ciento Seis (106), Volumen número Tres, del Protocolo Especial, mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:15.15 Metros, colinda con Lote 04;

Al Sur:13.50 Metros, colinda con María Irma López Arreola;

Al Oriente: 07.74 Metros, colinda con Áreas de Donación; y

Al Poniente:08.85 Metros, colinda con Avenida la Caña.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo,

autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 25 de Febrero de 2016, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **104.75 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, quien lo destinará para un Centro de Formación de la Parroquia San Francisco de Asís, predio ubicado en la Colonia Burocrática, del citado Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describe a continuación:

Al Norte: 15.15 Metros, colinda con Lote 04;

Al Sur: 13.50 Metros, colinda con María Irma López Arreola;

Al Oriente: 07.74 Metros, colinda con Áreas de Donación; y

Al Poniente: 08.85 Metros, colinda con Avenida la Caña.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **104.75 Metros Cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, quien lo destinará para un Centro de Formación de la Parroquia San Francisco de Asís, en Tonalá, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no

mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al 09 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.- D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa. Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 178

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 178

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura, mediante decreto número 161, de fecha 11 de Febrero del 2016, aceptó la solicitud de licencia por tiempo indefinido, misma que calificó como renuncia de la ciudadana María Gloria Sánchez Gómez, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas; y en consecuencia declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 15 de Febrero del 2016; quedando vacante dicho cargo de elección popular.

Asimismo, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, mediante decreto número 174, de fecha 02 de Marzo del 2016, nombró a los ciudadanos Óscar Gómez López, como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Nueva Alianza; Obidio López Santiz, como Regidor de Representación Proporcional, por el Partido Nueva Alianza; Manuel Gómez Rodríguez, como Regidor de Representación Proporcional, por el Partido Nueva Alianza y a Juan Santiz Rodríguez, como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido, todos en el Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Derivado de la vacante que se originó de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, esta Comisión Permanente, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo cuarto, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, nombra al Regidor del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, Óscar Gómez López, como Presidente Municipal Sustituto, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Regidor Óscar Gómez López, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.

Artículo Segundo.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de Marzo del 2016.- D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 179

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 179

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que esta Comisión Permanente erigido en jurado de procedencia y mediante decreto número 175, de fecha 02 de Marzo del 2016, a solicitud del licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, declaró que sí ha lugar a formación de causa en contra del **Ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas**, y se pudiera ejecutar la **ORDEN DE APREHENSIÓN**, de fecha 05 cinco de Junio de 2015 dos mil quince, dictada en contra de la citada persona, en la Causa Penal número 93/2015, del índice del Juzgado de Primera Instancia del ramo penal de Motozintla, como probable responsable del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, (AGRAVADA)**, previsto y sancionado por el artículo 9 párrafo primero, fracción I, inciso b) y **AGRAVADO** por el artículo 10 párrafo primero, fracción I inciso b) y c) (que se realice con violencia), de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, correlacionado con el artículo 7, párrafo primero (hipótesis de acto), fracción I, (delito instantáneo), 8, (hipótesis de acción dolosa) 9 párrafo primero (hipótesis de obrar doloso el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley) 13, fracción III (los que la realicen conjuntamente) todos del código penal federal, cometido en agravio de **LUDWIN MORENO SALAS**, y en consecuencia, quedó a disposición del tribunal de justicia del fuero común que lo reclama, para que enfrentara el proceso penal correspondiente.

En consecuencia a lo anterior, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento al artículo 82, de la Constitución Política local, a través de dicho decreto, separó del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, al **Ciudadano Jorge Antonio Agullar Lucas**, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común, por lo que quedó vacante el citado cargo de elección popular.

Derivado de la vacante que se originó, la Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 09 de marzo del año en curso, mediante decreto 176 y de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, nombró al Primer Regidor Propietario, Oduberlando Vázquez Miguel, para que asumiera el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas; en consecuencia, se nombró además al Primer Regidor Suplente, Elifas Esaú Hernández González, para que asumiera el cargo de Primer Regidor Propietario, en dicho Ayuntamiento, ambos a partir del día 09 del presente mes y año.

Que esta Comisión Permanente, considera necesario abrogar el decreto 176, de fecha 09 de marzo de 2016, y en consecuencia dejar sin efectos los nombramientos otorgados al C. Oduberlando Vázquez Miguel, como Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas; así mismo el otorgado al C. Elifas Esaú Hernández González, como Primer Regidor Propietario en el citado Ayuntamiento.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se abroga el decreto número 176, de fecha 09 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- En consecuencia, se dejan sin efectos los nombramientos otorgados al C. Oduberlando Vázquez Miguel, como Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas; así mismo el otorgado al C. Elifas Esaú Hernández González, como Primer Regidor Propietario en el citado Ayuntamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de Marzo del 2016.- D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 180

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 180

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 19 de Julio del 2015, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en

consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, a favor del ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas, como Presidente Municipal Constitucional en dicho Ayuntamiento.

Que esta Comisión Permanente mediante decreto número 175, de fecha 02 de Marzo del 2016, a solicitud del licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, declaró que sí ha lugar a formación de causa en contra del **Ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas**, y se pudiera ejecutar la **ORDEN DE APREHENSIÓN**, de fecha 05 cinco de Junio de 2015 dos mil quince, dictada en contra de la citada persona, en la Causa Penal número 93/2015, del índice del Juzgado de Primera Instancia del ramo penal de Motozintla, como probable responsable del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, (AGRAVADA)**, previsto y sancionado por el artículo 9 párrafo primero, fracción I, inciso b) y **AGRAVADO** por el artículo 10 párrafo primero, fracción I inciso b) y c) (que se realice con violencia), de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, correlacionado con el artículo 7, párrafo primero (hipótesis de acto), fracción I, (delito instantáneo), 8, (hipótesis de acción dolosa) 9 párrafo primero (hipótesis de obrar doloso el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley) 13, fracción III (los que la realicen conjuntamente) todos del código penal federal, cometido en agravio de **LUDWIN MORENO SALAS**, y en consecuencia, quedó a disposición del tribunal de justicia del fuero común que lo reclama, para que enfrentara el proceso penal correspondiente.

En consecuencia a lo anterior, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento al artículo 82, de la Constitución Política local, a través de dicho decreto, separó del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, al **Ciudadano Jorge Antonio Aguilar Lucas**, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común, por lo que quedó vacante el citado cargo de elección popular.

Derivado de la vacante que se originó, esta Comisión Permanente, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, nombra a la **Sexta Regidora Propietaria, Josefina Pereyra Maldonado**, para que asuma el cargo de **Presidenta Municipal** en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas; en consecuencia, se nombra al **Primer Regidor Suplente, Elifas Esaú Hernández González**, para que asuma el cargo de **Sexto Regidor Propietario**, en dicho Ayuntamiento, ambos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 153, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra a la **Sexta Regidora Propietaria, Josefina Pereyra Maldonado**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidenta Municipal, en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Artículo Segundo.- En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al **Primer Regidor Suplente, Eifas Esaú Hernández González**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Sexto Regidor Propietario**, en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 12 días del mes de Marzo del 2016.- D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1407-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5, 8, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas; y,

Considerando

Que una de las prioridades del Gobierno actual, es la adecuación integral y permanente del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con el propósito de optimizar las tareas encargadas al Poder Ejecutivo del Estado, acorde con la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades y expectativas de la ciudadanía chiapaneca, a través de instituciones públicas, modernas y competentes.

Que para cumplir con el compromiso de la actual Administración de lograr los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo específicamente el Eje 3. Denominado Chiapas Exitoso, el cual proyecta el desarrollo económico integral y sustentable del Estado, a partir de la modernización y consolidación del turismo como motor de prosperidad, se consideró oportuno y viable la conformación de un Organismo Auxiliar, que tiene como objeto la promoción del Municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste, logrando con ello su posicionamiento dentro de los destinos turísticos más importantes en México.

En ese sentido, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No.092, Tomo III, Publicación No.466-A-2014, de fecha 12 de Marzo de 2014, se creó la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

En consecuencia, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/166/2014, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autorizó la estructura Orgánica y plantilla de personal de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

En ese contexto, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, este Organismo Auxiliar, requiere un instrumento normativo que regule su integración y establezca el ámbito de su competencia de cada uno de los órganos administrativos que lo integran.

Por ello, se hace necesario, elaborar el Reglamento Interior de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas., con la finalidad de que cuente con un instrumento acorde a sus funciones y le permita realizar su operatividad de manera eficiente, en términos de las atribuciones que le han sido conferidas legalmente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de la
Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque,
Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia de la Oficina**

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, mismas que tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, tiene como objetivo principal la promoción del Municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste, logrando con ello su posicionamiento dentro de los destinos turísticos más importantes en México.

Artículo 4°.- La Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.
- II. **Dirección General:** A la Dirección General de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.
- III. **Director General:** Al Titular de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.
- IV. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- V. **Oficina:** A la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.
- VI. **Órganos Administrativos:** A la Oficina del Director General, Delegación Administrativa, Área Jurídica y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

VII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran la Oficina, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la legislación aplicable en materia de Transparencia y el Derecho a la Información Pública.

Título Segundo
De la Organización de la Oficina y
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica de la Oficina

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Área Jurídica.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado a la Oficina.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficina, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Oficina, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Oficina, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y actividades en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia al Plan Nacional de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II
De las Atribuciones de la Dirección General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Oficina, corresponde al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Oficina, ante toda clase de autoridades, organismos, personas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima;
- II. Vigilar que las acciones competencia de la Oficina, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Oficina;
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Oficina;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Oficina;
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Oficina;
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Oficina;
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Oficina;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Oficina, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- XIII. Coordinar las gestiones necesarias ante las instancias competentes en materia de turismo para la obtención de permisos y autorizaciones que se requieran para lograr el objeto de la Oficina;
- XIV. Desarrollar e impulsar un intenso programa de promoción, para lograr un mayor aprovechamiento de las instalaciones con que cuente el municipio de Palenque y zonas turísticas aledañas a éste con eventos de nivel regional, nacional e internacional;
- XV. Promover al municipio de Palenque, Chiapas y las zonas turísticas aledañas a éste, a través de diversos medios de comunicación, implementando el marketing online;
- XVI. Impulsar acciones tendientes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Oficina;

- XVII. Promover y coordinar los espacios e instalaciones para la realización de diversos eventos que promocionen al turismo en el municipio de Palenque, Chiapas y las zonas turísticas aledañas éste;
- XVIII. Atender a personas interesadas en la realización de eventos que soliciten apoyo, sirviendo como enlace ante las instituciones correspondientes;
- XIX. Participar en eventos para promover al municipio de Palenque, Chiapas y las zonas turísticas aledañas éste, como futura sede para la realización de congresos, convenciones, ferias y exposiciones, mediante la participación organizada y coordinada entre el sector turístico y las instituciones que lo integran;
- XX. Asistir a reuniones convocadas por las asociaciones turísticas a las que se encuentre afiliada la Oficina; y,
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de promoción del municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste, en el Estado;
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Oficina;
- III. Presentar para aprobación del Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de promoción del municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste; así como los datos relacionados al Informe de Gobierno, competencia de la Oficina;
- IV. Presentar y tramitar ante órgano competente del Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública de la Oficina;
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Oficina;
- VI. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Oficina;
- VII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Oficina;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado, los anteproyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, sobre los asuntos competencia de la Oficina;
- IX. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para informar sobre la situación que guarda los asuntos de la Oficina;

- X. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Oficina;
- XI. Imponer al personal adscrito a la Oficina las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a la Legislación establecida;
- XII. Emitir resoluciones, que sean competencia de la Oficina, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de promoción del municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste, que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social;
- XIV. Designar a los representantes de la Oficina, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que ésta participe;
- XV. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes de representación en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones competencia de la Oficina;
- XVII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Oficina que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- XVIII. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, facultades para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Oficina;
- XIX. Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Oficina;
- XX. Desarrollar las políticas, planes y programas necesarios para el impulso del turismo en el municipio de Palenque, Chiapas y las zonas turísticas aledañas a éste, de conformidad con los objetivos que determine el Ejecutivo del Estado;
- XXI. Contribuir en los proyectos de infraestructura que requiera el municipio de Palenque, Chiapas que permitan la operación de los servicios ofertados;
- XXII. Proponer mejoras en la imagen del municipio de Palenque y zonas turísticas aledañas a éste, para competir a nivel nacional e internacional con otros destinos turísticos;
- XXIII. Proponer estrategias al Ejecutivo del Estado que fortalezcan la atención integral de los servicios y actividades que contribuyan a la promoción del turismo en el municipio de Palenque, Chiapas y las zonas turísticas aledañas a éste;
- XXIV. Presentar al órgano competente del Ejecutivo del Estado para su autorización; las inversiones, gastos y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero de la Oficina; y,

- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Oficina.

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficina, los Titulares de los Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- III. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- IV. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Participar en las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas y organizaciones, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación establecida;
- IX. Proponer al Director General, el diseño, establecimiento y modificación de las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda;
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y Cuenta Pública de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Oficina;
- XIII. Proponer al Director General, el fortalecimiento de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XIV. Proponer al Director General el personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;

- XV. Proponer al Director General, los anteproyectos de Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Contratos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, materia de su competencia;
- XVI. Proponer al Director General, y en su caso, implementar los sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Oficina;
- XVIII. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Oficina;
- XX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Oficina;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman la Oficina, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Delegación Administrativa;
- XXIV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Oficina; y,
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Integración de los Órganos Administrativos
y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- El titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales a cargo de la Oficina;
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;

- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;
- IV. Tramitar los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;
- V. Otorgar identificaciones oficiales del personal adscrito a la Oficina;
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Oficina, se apliquen conforme a la legislación establecida;
- VII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Oficina, de acuerdo a la normatividad establecida;
- VIII. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Oficina; así como dar seguimiento a su observancia y aplicación;
- IX. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Oficina;
- X. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Oficina;
- XI. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Oficina, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente;
- XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Oficina, cumpla con la normatividad establecida;
- XIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al personal involucrado adscrito a la oficina;
- XIV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Oficina, conforme a las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes;
- XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Oficina, cumpla con la normatividad establecida;
- XVI. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman la Oficina, de acuerdo a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles de la Oficina, se apeguen a la normatividad establecida;
- XVIII. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Oficina, así como el documento que presenta el Director General, en su comparecencia ante el Congreso del Estado;
- XIX. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Oficina;

- XX. Vigilar que las acciones competencia de la Oficina, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXI. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas instalados en la Oficina, sea de acuerdo con la normatividad establecida; y,
- XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular del Área Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Oficina, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas;

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación querrelas, demandas, contestación de demandas, recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Oficina;
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Oficina;
- IV. Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Oficina;
- V. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Oficina;
- VI. Proponer al Director General los anteproyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de promoción del municipio de Palenque, Chiapas, y de las zonas turísticas aledañas a éste, competencia de la Oficina;
- VII. Vigilar que la compilación, actualización y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de los Órganos Administrativos de la Oficina, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Oficina, actuando como órgano de consulta;
- IX. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Oficina, se efectúe conforme a la normatividad establecida;
- X. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Oficina;
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Oficina; y,

- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 18.- La ausencia temporal del Director General, será suplida por el servidor público que éste designe.

Artículo 19.- La ausencia temporal de los titulares de la Delegación Administrativa y Unidad Jurídica, serán suplidos, por el servidor público que designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los órganos administrativos, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Oficina, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- La Oficina deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 8 días del mes de febrero del año 2016.

Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Dr. Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Lic. Guadalupe Rizo Barrios, Director General de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Palenque, Chiapas y Zonas Turísticas Aledañas.- Rúbricas.

Publicación No. 1408-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Ramón Alejandro Parres Córdova, Encargado de Despacho de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Chiapas; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 11, 12 fracción I, 13 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 10, 11 fracción IV y 12 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura; y

Considerando

El Estado de Chiapas cuenta con un gran potencial en patrimonios naturales, especialmente una riqueza destacable de recursos hídricos, gracias a los cuales, hombres y mujeres chiapanecos han logrado otorgar bienestar a su familia, especialmente a través de la actividad pesquera.

Sin embargo, aún cuando la pesca era considerada como una riqueza ilimitada de los recursos acuáticos, el crecimiento y la sobreexplotación actual de las pesquerías han hecho desvanecer este supuesto, lo que determina que estos recursos, aun siendo renovables, son limitados y tienen que someterse de manera prioritaria a un ordenamiento adecuado.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que desde el inicio de la presente administración, el Ejecutivo Estatal ha procurado mantener un contacto cercano con los chiapanecos, a efecto de acoger sus inquietudes en pro del desarrollo y bienestar de la ciudadanía, hemos advertido la problemática a la que aún se enfrentan los pescadores, como son: reducción de las áreas de pesca, deterioro del ecosistema, pescadores furtivos, escaso acceso a financiamientos, baja producción, entre otros.

Por ello, hemos asumido el compromiso de impulsar la competitividad de los productores en materia pesquera, asumiendo un liderazgo que atienda la problemática en esa actividad, fomentando el incremento de sus ingresos, generando empleo y consolidando a Chiapas en el mercado nacional e internacional.

Al respecto, se han planteado diversas políticas públicas de atención a la pesca y acuicultura modernas, a través de estrategias para resolver la problemática que enfrenta la producción y productividad, con un enfoque transversal de sustentabilidad que garantice además la conservación del medio ambiente, valiéndose de la adopción de técnicas y métodos que conserven los recursos hídricos y coadyuven a mitigar el cambio climático.

Así, como parte de estas políticas públicas, la Secretaría de Pesca y Acuicultura a través del presente instrumento, busca aportar elementos para mejorar la calidad de vida de los pescadores del Estado de Chiapas, especialmente en la época de escasa producción, restricción normativa de la actividad pesquera (veda), así como cuando ocurran fenómenos naturales perturbadores que impacten dicha actividad productiva, compensando los bajos ingresos económicos a través de un incentivo otorgado a pescadores de las regiones económicas Istmo-Costa y Soconusco en el Estado de Chiapas, beneficiando de forma directa a 8,021 pescadores pertenecientes a diferentes organizaciones pesqueras y acuícolas, impactando indirectamente a más de 30,000 familias de pescadores.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA BIENESTAR "PESCANDO CON EL CORAZÓN"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para el Grupo Estratégico de la Secretaría de Pesca, la Coordinación General, Beneficiarios y demás instancias públicas o privadas, que intervengan directa o indirectamente en la ejecución del Programa Bienestar "Pescando con el corazón".

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer la mecánica operativa general que regulará la autorización, ejecución, comprobación y vigilancia de los recursos del Programa Bienestar "Pescando con el corazón".

Artículo 2°.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **SEPESCA:** A la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Chiapas.
- II. **Grupo Estratégico:** Al órgano colegiado que se encuentra integrado por el Titular de la SEPESCA, así como por los titulares de las Unidades de Apoyo Administrativo, Jurídico, Planeación, Informática, las Direcciones de: Capacitación y Asistencia Técnica, Fomento Pesquero y Acuícola, Organización y Vinculación Pesquera, Control y Flota Pesquero, Comercialización e Infraestructura Pesquera.
- III. **Coordinación General:** A la Coordinación General del Programa Bienestar "Pescando con el corazón", responsable de la operación, ejecución y comprobación de los recursos del Programa, funciones que serán desarrolladas por la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, Área Bienestar "Pescando con el Corazón".
- IV. **Coordinador General:** Al Titular de la Coordinación General del Programa Bienestar "Pescando con el corazón", cargo desempeñado por el Titular de la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera.
- V. **Programa:** Al Programa Bienestar "Pescando con el corazón".
- VI. **Reglas de Operación:** A las reglas que rigen el funcionamiento y operatividad del Programa.
- VII. **Padrón:** Listado de Beneficiarios de alguna Cooperativa Pesquera que tengan la calidad de socios y/o se encuentren avalados por alguna Sociedad Pesquera de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

- VIII. Comités de Contraloría:** A los Comités de Contraloría Social integrados por pescadores que participan en el Programa correspondiente al lugar de origen de los beneficiarios, con el objetivo de verificar los procesos y operatividad del mismo.
- IX. Cooperativa:** A la Sociedad Cooperativa que se encuentra legalmente constituida y/o en proceso de regularización, en la que se asocian y avalan los pescadores beneficiarios del Programa.
- X. Beneficiarios:** Persona física que resulta beneficiada con el incentivo económico proveniente del Programa.
- XI. Incentivo:** Es el subsidio asignado a los Beneficiarios del Programa, pertenecientes a los municipios considerados de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, para contribuir con el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias, proveniente de recursos estatales pertenecientes al Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- XII. Enlaces Municipales:** A los Servidores Públicos pertenecientes a la SEPESCA, encargados de realizar el trámite de afiliación al Programa y/o pago en los municipios asignados.
- XIII. Carta Compromiso:** Al documento mediante el cual se compromete el posible Beneficiario con las condicionantes del Programa para recibir y mantener el Incentivo.
- XIV. Ventanilla:** Al lugar en el que se presentan y reciben las solicitudes de apoyo, para acceder al beneficio del Programa.

Artículo 3°.- Para efectos de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y la adecuada aplicación de los recursos del Programa, la entrega de los incentivos deberá realizarse conforme a los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y FINES DEL PROGRAMA

Artículo 4°.- El objeto del Programa, es entregar un incentivo económico de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) de forma mensual y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, a los pescadores de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios, elaborado por la Coordinación General.

El Programa, tiene como finalidad constituirse como una alternativa de fomento a la productividad pesquera, practicada legalmente como actividad económica principal; mediante el otorgamiento de un incentivo económico a los pescadores, a efecto de compensar los bajos ingresos percibidos en época de escasa producción, restricción normativa de la actividad pesquera (veda), así como cuando ocurran fenómenos naturales perturbadores que impacten dicha actividad productiva.

La utilización y ejecución de los recursos estará destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del Programa, de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y a las instrucciones emitidas por el Grupo Estratégico y la Coordinación General.

Artículo 5°.- El pago del Incentivo se realizará en efectivo, de forma directa y personal al Beneficiario, en los lugares y fechas determinadas por el Grupo Estratégico y/o la Coordinación General.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 6°.- Para poder ser Beneficiario del apoyo económico que otorga el Programa, se deberán observar los siguientes requisitos:

- I. Pertener a una Cooperativa o ser avalado como Beneficiario por una de ellas.
- II. Que la Cooperativa de la que sea socio o se encuentre avalado, tenga su domicilio en alguno de los municipios pertenecientes a las regiones Istmo-Costa o Soconusco, del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7.- Para poder ser Beneficiario del Incentivo económico que otorga el Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Solicitud de apoyo debidamente requisitada, en el formato oficial del Programa.
- b) Copia de Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio (Actualizado).
- e) Original de Carta Compromiso.
- f) Copia de la Constancia de asociación de la Cooperativa y/o Original de la Constancia de Aval de la Cooperativa que acredite la calidad de Beneficiario del Programa.

Los requisitos establecidos en este precepto, deberán ser entregados en la Ventanilla, que para el efecto instaure la SEPESCA, el Grupo Estratégico y/o la Coordinación General.

CAPÍTULO V SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 8°.- Se considera Beneficiario del Programa a toda persona física que ejerza la actividad de la pesca y/o acuacultura como oficio principal, que pertenezca a una Cooperativa en calidad de socio o que sea avalado como pescador y/o acuicultor; siempre que la organización pesquera se encuentre legalmente constituida y/o en proceso de regularización; de conformidad a las leyes mexicanas, el procedimiento para ser Beneficiario es el siguiente:

- I. Para la inscripción al Programa, el solicitante podrá presentar a través del representante de la Cooperativa o del representante del Programa en la Cooperativa a la que pertenece o por la que se encuentra avalado, ante la Ventanilla correspondiente, el formato oficial de solicitud ante la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, ubicada en las oficinas centrales de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, acompañada de oficio dirigido a la Delegación Regional Soconusco, con sede en la Ciudad de Tapachula, Chiapas; a la SEPESCA, o bien promover su inscripción a través de los enlaces municipales del Programa, durante el proceso de afiliación y credencialización, y/o durante el proceso de actualización del Padrón, siempre que se requiera, derivado de las bajas de Beneficiarios.
- II. Una vez recibidas las solicitudes de ingreso, acompañadas por las documentales establecidas en el artículo 7 del presente instrumento, la Coordinación General procederá a analizar si cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad, y posteriormente, someterá a consideración y autorización del Grupo Estratégico el alta o sustitución de Beneficiario del Programa en el Padrón, notificando a la brevedad posible la resolución a la Cooperativa y al Comité correspondiente.

Para efectos del seguimiento, las Sociedades Cooperativas de Pescadores y/o Acuicultores que forman parte del Programa deberán de aprobar en Asamblea General, cuando sea procedente, la propuesta de sus socios y/o avalados que ratifiquen como Beneficiarios, bajas y/o sustituciones.

- III. El Coordinador General, deberá presentar en forma trimestral para análisis y aprobación del Grupo Estratégico, el Padrón, para que en forma colegiada sea analizado, discutido, valorado, y aprobado, mismo que operará durante el ejercicio fiscal correspondiente, y podrá ser actualizado de conformidad a los supuestos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO Y MECÁNICA DE PAGO

Artículo 9°.- Se otorgará un Incentivo económico por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad será entregada a los Beneficiarios, de forma mensual en

las sedes de pago que se designen, siempre que la SEPESCA cuente con la disponibilidad financiera, una vez que los recursos hayan sido entregados por la Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo 10.- La dispersión del recurso autorizado estará a cargo de la Coordinación General, misma que se auxiliará del personal de la SEPESCA comisionado para el efecto, será realizada en las fechas previamente fijadas por el Grupo Estratégico, de conformidad al calendario de pagos.

Artículo 11.- El pago a los Beneficiarios será realizado en efectivo, de forma personal y directa, atendiendo las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en las fechas programadas y de conformidad al calendario de pagos mensual aprobado por el Grupo Estratégico, mismo que contendrá las sedes de pago, fechas y horario de atención.
- II. El Beneficiario deberá presentar la credencial oficial del Programa (tarjeta verde), así como una identificación oficial vigente para compulsar y cotejo.
- III. El Incentivo que por diversas razones no fuere cobrado por el Beneficiario durante las fechas de pago programadas, no será acumulativo para el mes siguiente, es decir, será reintegrado al Programa, sin que pueda ser cobrado bajo ninguna circunstancia junto con el mes subsecuente.
- IV. Cuando derivado de casos de fuerza mayor, el pago del Incentivo no pueda ser realizado a los Beneficiarios en las fechas programadas, el Grupo Estratégico reprogramará la fecha, debiendo instruir a la Coordinación General, a efecto de que ésta lo haga del conocimiento de las Sociedades Cooperativas Pesqueras incluidas en el Programa.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.- Los pescadores que sean elegidos como Beneficiarios de los apoyos del Programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. De los derechos:
 - a) Inscribirse en el Padrón del Programa.
 - b) Acreditarse como Beneficiario del Programa, mediante la expedición de la credencial oficial (tarjeta verde).
 - c) Recibir el Incentivo de forma mensual, conforme a lo dispuesto en el Capítulo que antecede.

- d) Formar parte de los Comités y desempeñar los cargos y comisiones conferidas por la Cooperativa, relativos a la operación del Programa.
- e) Obtener el pago del Incentivo a través de un familiar (padre, madre, esposa, esposo, hijos), en caso de no poder asistir personalmente, siempre que su inasistencia derive de enfermedad grave o crónica, previa constancia médica expedida por la unidad y/o clínica de atención, y carta poder firmada por el Beneficiario, avalada con el sello de la Cooperativa a la que pertenece. En este caso, se retendrá la tarjeta verde, entregándose al Beneficiario de forma personal el siguiente mes de pago.
- f) En caso de incapacidad permanente del beneficiario, derivada de enfermedad grave o crónica, invalidez o accidente, que haga imposible que pueda realizar el cobro del Incentivo de manera personal, podrá habilitarse a algún familiar, de los mencionados en el inciso anterior, a través de certificado médico expedido los servicios médicos de atención, y carta poder firmada por el Beneficiario, sellada por la Cooperativa, o constancia expedida por los directivos de la misma, en la que se haga constar la incapacidad del Beneficiario; documentos que serán actualizados cada tres meses.
- g) Interponer quejas y denuncias cuando exista alguna anomalía durante el proceso de registro u operación del Programa con respecto al trato, el monto del apoyo o cualquier otra irregularidad en perjuicio del Beneficiario, de forma personal, verbal o por escrito, ante la Unidad de Apoyo Jurídico de la SEPESCA, ubicada en las oficinas centrales, o al número telefónico 01-966-66-3 4720, o bien en las Delegaciones Regionales que correspondan al lugar del domicilio del beneficiario.

II. De las Obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar el Incentivo para los fines establecidos en la Carta Compromiso.
- c) Integrar y representar a los Comités de Contraloría en cualquiera de las carteras en que fuese nombrado, desempeñando las funciones inherentes al cargo.
- d) Asistir personalmente al cobro del Incentivo en los días de pagos programados; salvo lo dispuesto en los incisos e) y f) de la fracción I, del presente artículo.
- e) Aceptar y facilitar informaciones, verificaciones y supervisiones que requiera el área ejecutora del Programa.
- f) Mantenerse dentro del padrón de la organización pesquera a la que pertenece y/o el aval de las mismas.
- g) Ejercer la actividad de la pesca de manera legal y sustentable.

CAPÍTULO VIII SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO

Artículo 13.- Son causas de suspensión y/o exclusión del derecho al otorgamiento del Incentivo, las siguientes:

- I. Cuando lo solicite la Cooperativa a la que pertenezca el Beneficiario en calidad de socio, por incumplimiento de los acuerdos internos de la misma, con independencia de las sanciones a que se haga acreedor; en este caso deberá de contar con el aval del Comité de Contraloría Social correspondiente.
- II. Cuando lo solicite la Cooperativa que avaló al Beneficiario, por incumplimiento de los acuerdos internos de la misma, con independencia de las sanciones a que se haga acreedor; debiendo de igual forma, contar con el aval del Comité de Contraloría Social correspondiente.
- III. De oficio por parte de la Coordinación General, cuando:
 - a) El Beneficiario tenga más de 2 faltas consecutivas en las fechas de pago programadas, sin que exista justificación alguna.
 - b) La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca o la Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola reporte que el Beneficiario incurrió en actos de pesca en forma ilegal e irresponsable, en cuyo caso, el Beneficiario sancionado, no podrá volver a ser aceptado en el Programa, con independencia de las sanciones que la propia Cooperativa determine.
 - c) No cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Por fallecimiento del Beneficiario.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DEL PROGRAMA POR SUSPENSIÓN Y/O EXCLUSIÓN O FALLECIMIENTO

Artículo 14.- Con relación a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, cuando la Cooperativa a la que pertenece el Beneficiario, ya sea como socio o avalado, a través de su representante legal, solicite la baja del mismo, fundando y motivando la causa, deberá dirigir la petición al Titular de la SEPESCA, a la Delegación Regional y/o al Coordinador General.

Una vez recibida la solicitud de baja del Beneficiario, se procederá a turnarla a la Unidad de Apoyo Jurídico para que esta realice las diligencias e investigaciones procedentes, solicitando los informes necesarios a la Cooperativa o autoridades correspondientes y en un término no mayor a 15 días hábiles, deberá de resolver la procedencia de la solicitud de baja

o la permanencia del Beneficiario en el Programa, debiendo de notificar la resolución a la Cooperativa, al Comité de Contraloría Social, al Grupo Estratégico y a la Coordinación General.

En los casos en los que la Unidad de Apoyo jurídico, soportada por las investigaciones e informes solicitados, resuelva procedente la baja del Programa de un Beneficiario, emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda, misma que será remitida al Grupo Estratégico para la autorización correspondiente, y proceder a la baja del Padrón, suspendiendo el pago del Incentivo.

Artículo 15.- De conformidad con lo establecido en el inciso a), fracción III del artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, procederá la baja de oficio a través de la Coordinación General, cuando el Beneficiario tenga dos faltas consecutivas en las fechas de pago programadas, sin que haya presentado justificación alguna; para lo cual deberá anexarse copia certificada por la Unidad de Apoyo Jurídico, de los recibos de pago del Incentivo correspondientes a la Cooperativa a la que pertenezca el Beneficiario, las cuales deberán de estar firmadas por el servidor público que se encargó de pagar a dicha Cooperativa, el servidor público de la Contraloría Interna que constató el pago, y el representante del Comité de Contraloría correspondiente.

Una vez acreditadas las inasistencias, se procederá a notificar a la Cooperativa así como al Beneficiario su baja del Programa; haciendo dicha circunstancia del conocimiento Comité de Contraloría y del Grupo Estratégico.

Artículo 16.- Procederá la baja de oficio, de conformidad a lo establecido por el inciso b), fracción III del artículo 13 de estas Reglas de Operación, cuando el titular de la SEPESCA, el Grupo Estratégico o la Coordinación General reciba informe o denuncia por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) o la Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola, de que el Beneficiario incurrió en actividades de pesca ilegal, irresponsable o furtiva, comprobada a través de procedimientos de inspección y vigilancia, para lo cual se deberá notificar a la Cooperativa a la que pertenezca o por la que se encuentre avalado, para los efectos correspondientes en materia de sanciones administrativas internas.

Asimismo, se notificará a los Comités de Contraloría y a la Cooperativa; quedando facultado el Grupo Estratégico, a propuesta de la Coordinación General, para proceder a la sustitución correspondiente.

Artículo 17.- Procederá la baja de oficio acordada por el Grupo Estratégico, con relación a lo dispuesto en el inciso c), fracción III del Artículo 13 de estas Reglas de Operación, cuando el Beneficiario o la Cooperativa a la que pertenece o lo avala, incumpla con alguna de las disposiciones, requisitos u obligaciones establecidas en el presente instrumento normativo; atento a lo anterior, la Unidad de Apoyo Jurídico en coadyuvancia con la Coordinación General, presentará al Grupo Estratégico la solicitud de baja correspondiente, debidamente

fundamentada, acompañada de los medios de prueba que considere pertinentes para acreditar el incumplimiento o inobservancia de los requisitos y/o obligaciones antes mencionados.

Una vez que el Grupo Estratégico acuerde procedente la baja del Beneficiario, se notificará a éste, al Comité de Contraloría y a la Cooperativa la resolución, para los efectos correspondientes, quedando facultado el Grupo Estratégico para la sustitución, a propuesta de la Coordinación General.

Artículo 18.- Procederá la baja por parte del Grupo Estratégico a propuesta de la Coordinación General, con relación a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 13, por muerte del Beneficiario, una vez que la Coordinación General tenga conocimiento del hecho, a través del informe que de forma obligatoria y a la brevedad posible, deberá realizar la Cooperativa, acompañado de la copia del certificado o acta de defunción correspondiente.

En ese tenor, la Unidad de Apoyo Jurídico, procederá a instrumentar de forma expedita, acta circunstanciada en la que se haga constar la baja por defunción; debiendo notificar al Comité de Contraloría dicha circunstancia, quedando facultado el Grupo Estratégico, a propuesta de la Coordinación General y de la Cooperativa correspondiente, para proceder a la sustitución del Beneficiario.

CAPÍTULO X DE LA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 19.- La sustitución de Beneficiarios, procederá por autorización del Grupo Estratégico, cuando existan bajas en el Padrón, con independencia de la causa que la originó, de conformidad a las siguientes reglas:

- I. Cuando el procedimiento de baja sea conforme a lo establecido en el artículo 14 y 18, del Capítulo que antecede, para efecto de la sustitución de Beneficiario, tendrán oportunidad los pescadores que sean propuestos por la Cooperativa a la que pertenecía el pescador que ha de ser sustituido, conforme al número de solicitud que se encuentre en espera, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Cuando el procedimiento de baja se encuentre sustentado en los supuestos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 del Capítulo que antecede, será el Grupo Estratégico, a propuesta de la Coordinación General, quien propondrá al sustituto, eligiéndolo de conformidad al Padrón de espera, con independencia de la Cooperativa a la que pertenezca o que lo avale.

CAPÍTULO XI
DEL GRUPO ESTRATÉGICO DE SEPESCA Y
LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 20.- El Grupo Estratégico, es el órgano de máxima decisión del Programa, sus acuerdos son de naturaleza inobjetable y serán concertados por mayoría de votos; se encuentra constituido de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será el Titular de la SEPESCA, quien podrá nombrar un representante para suplir sus ausencias.
- II. Un Subcoordinador, que será el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- III. Vocales, que serán los titulares de:
 - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b) Unidad de Planeación.
 - c) Unidad de Informática.
 - d) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera.
 - e) Dirección de Fomento Pesquero.
 - f) Dirección de Organización y Vinculación Pesquera.
 - g) Dirección de Control y Flota Pesquera y Acuícola.
 - h) Dirección de Comercialización y Financiamiento.
 - i) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera.

Artículo 21.- El Grupo Estratégico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar y autorizar las propuestas de integración del Padrón de Beneficiarios del Programa, o la sustitución de los mismos, sometidas a su consideración por el Coordinador General.
- II. Impulsar y apoyar las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Programa, metas, estrategias, así como aquellas relacionadas al seguimiento, control y mejoramiento.
- III. Autorizar las resoluciones de baja del Padrón de Beneficiarios, sometidas a consideración por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IV. Instruir a la Coordinación General la actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa.
- V. Solicitar al Coordinador General los informes que considere pertinentes, sobre la ejecución del Programa.

- VI. Solicitar, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, la ampliación de la cobertura del Programa, a regiones socioeconómicas en las que se desarrolle la actividad pesquera o acuícola en el Estado.
- VII. Determinar el calendario mensual de pagos del Programa.
- VIII. Instruir al área operativa competente, los mecanismos de operatividad y de verificación del proceso de pago del Programa.
- IX. Vigilar que la normatividad aplicable a sus atribuciones se mantenga actualizada, elaborando, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico y la Coordinación General, los proyectos de modificación, tendientes a la actualización de las Reglas de Operación.
- X. Participar, proponer, analizar y validar el proceso presupuestario del Programa, desde su formulación hasta su evaluación.
- XI. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la radicación de los recursos para el pago del Incentivo objeto del Programa, así como la ampliación de dichos recursos cuando resulte procedente.
- XII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y aquellas acordadas por el pleno del Grupo Estratégico, siempre que no contravengan ninguna disposición establecida por las autoridades en materia financiera y de control y vigilancia.

Los cargos desempeñados por los integrantes del Grupo Estratégico son honoríficos, por lo tanto no percibirán honorarios, emolumentos o compensación alguna por el desarrollo de los mismos.

Artículo 22.- La operatividad del Programa se realizará a través de la Coordinación General, cuyo titular será denominado Coordinador General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que la operación del Programa se realice conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- II. Supervisar las actividades del personal de SEPESCA, durante los procesos de pago del Programa, considerando las fechas, condiciones y los municipios en que se realizarán los mismos.
- III. Analizar y realizar las actualizaciones que sean necesarias al Padrón de Beneficiarios del Programa, así como implementar las medidas de seguridad que se ejecuten para proteger la confidencialidad de la información electrónica.
- IV. Recabar, verificar, analizar, organizar y resguardar la documentación comprobatoria de los pagos mensuales del Programa.

- V. Coordinar la entrega-recepción de la documentación de los pagos realizados mensualmente del Programa.
- VI. Realizar las altas y bajas de Beneficiarios, de conformidad a los acuerdos emitidos por el Grupo Estratégico y las Reglas de Operación del Programa.
- VII. Coordinar el proceso de credencialización de los Beneficiarios del Programa.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.

La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación General, corresponde al Coordinador General, quien desempeñará el cargo de forma honorífica, y para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, contará con el apoyo del personal de la SEPESCA habilitado para el efecto.

El desempeño de los cargos de los servidores públicos de la Coordinación General, será honorífico y se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, Imparcialidad y eficiencia, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO XII DE LAS SESIONES DEL GRUPO ESTRATÉGICO

Artículo 23.- Las sesiones del Grupo Estratégico podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán válidas con la participación de la mitad más uno del número total de integrantes.

Artículo 24.- El Grupo Estratégico sesionará de forma ordinaria por lo menos cada tres meses, y extraordinaria las veces que sea necesario. El Coordinador del Grupo Estratégico, a través del Subcoordinador, deberá citar a los integrantes del Grupo Estratégico para las sesiones correspondientes, en las fechas y horas establecidas por el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria, las sesiones ordinarias deberán ser convocadas en un plazo no menor a tres días hábiles previos a su celebración, y las extraordinarias por lo menos con un día hábil previo a su celebración.

En caso de no llevarse a cabo las sesiones en las fechas y horas aprobadas, podrán ser reprogramadas para llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles subsecuentes.

Artículo 25.- El orden del día de las sesiones deberá contener lo siguiente:

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia.
- III. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- IV. Lectura de la sesión anterior
- V. Aprobación del orden del día.
- VI. Informe sobre el seguimiento de acuerdos.

- VII. Asuntos a tratar sometidos a aprobación.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Lectura, ratificación y firma de acuerdos.
- X. Cierre y Clausura.

Artículo 26.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo conforme a los requerimientos del Grupo Estratégico, cuantas veces sea necesario y mediante convocatoria del Coordinador o el Subcoordinador, siempre y cuando los asuntos requieran atención urgente y sólo se ocuparán del asunto que se establezca en la convocatoria, sin considerar ningún punto para asuntos generales.

Artículo 27.- La convocatoria para las sesiones será expedida por el Coordinador o en su caso por el Subcoordinador a instancia del Coordinador, deberá contener la fecha, hora, lugar, número y tipo de sesión a celebrar, acompañándose del orden del día correspondiente. Es obligación de los integrantes del Grupo Estratégico, asistir a todas las sesiones convocadas por escrito.

Artículo 28.- En la sesión serán puestos a discusión, y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día.

Durante el desarrollo de la sesión, el pleno podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente distribuidos como soporte de los asuntos contenidos en el orden del día.

El desahogo de los asuntos debe ser concreto y puntualizado.

Artículo 29.- Los acuerdos del Grupo Estratégico se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Coordinador tendrá el voto de calidad.

Artículo 30.- Las actas de la sesión debidamente firmadas, se consignarán en un archivo especial que deberá custodiar el Subcoordinador.

Artículo 31.- El Subcoordinador, será el encargado de dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones, asimismo, deberá notificar al Coordinador General, el contenido de los referidos acuerdos, para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Artículo 32.- Las actividades de evaluación, seguimiento y supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los Beneficiarios, estarán a cargo de la Coordinación General del Programa, en coordinación con los Comités de Contraloría.

Artículo 33.- Los Comités de Contraloría, integrados por representantes de cada una de las Cooperativas beneficiadas con el Programa, serán los encargados de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos y el buen manejo de los recursos destinados para el Programa,

verificando que el Incentivo sea entregado directamente a los Beneficiarios, en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 34.- La Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría Interna, en el ámbito de sus atribuciones, será la encargada de fiscalizar los recursos asignados al Programa, así como el proceso de pago del Incentivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos asignados al Programa, la Secretaría de la Función Pública, realizará las acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados y ejercidos para el pago del Incentivo, así como la comprobación e inspección física de dichos recursos.

Los objetivos y metas del Programa, serán analizados y evaluados por la Secretaría de la Función Pública, así como la eficiencia, los costos y el impacto social que genere el mismo, reservándose el derecho de realizar las revisiones y aplicar los procedimientos que juzgue convenientes.

CAPÍTULO XIV DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 35.- La comprobación del ejercicio de los recursos asignados al Programa, estará a cargo de la Coordinación General, y con la supervisión de la Secretaría de la Función Pública del Estado, Delegación Regional Istmo Costa.

Artículo 36.- La comprobación de los gastos de operación del Programa, se realizará a través de los recibos de pago firmados por cada uno de los Beneficiarios que recibieron el Incentivo, de conformidad a la normatividad emitida por la autoridad financiera estatal.

CAPÍTULO XV DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 37.- Conforme a las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información, las presentes Reglas de Operación, además de su publicación oficial, se encontrarán disponibles para la población interesada en las oficinas centrales y delegaciones de SEPESCA, así como en su página electrónica oficial, establecida en el sitio www.pesca.chiapas.gob.mx, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 38.- La SEPESCA, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, así como señalar los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; señalando en todo momento que se trata de un programa que opera el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de SEPESCA, financiado con recursos propios del Estado.

**CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES Y DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Artículo 39.- Las contravenciones a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y en su caso la Legislación Penal vigente en la Entidad.

Artículo 40.- Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por mayoría de votos de los integrantes del Grupo Estratégico, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los presentes Reglas de Operación se encuentran sujetas a la normatividad presupuestaria, contable, financiera de la Administración Pública Estatal correspondiente, en materia de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas el presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no contravengan lo dispuesto por la normatividad presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad a la disponibilidad presupuestaria, la cobertura del Programa, sus objetivos y finalidades, podrán ser ampliados a municipios de regiones socioeconómicas del Estado que cuenten con aguas interiores susceptibles de actividad o explotación pesquera o acuícola.

Dado en las oficinas centrales de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, ubicadas en la Ciudad de Tonalá, Chiapas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Ramón Alejandro Parres Córdova, encargado del despacho de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.- Rúbricas.



Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE